

ACUERDO N.º 011 – 2023

El Concejo Municipal del Municipio Junín del estado Táchira, en uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere los Artículos 141 y 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Artículos 54, en su numeral 2, 75, 92 y 95, en sus numerales 1 y 4, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y los Artículos 20, en su numeral 16, 42 y 93 de la Reforma Parcial del Reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal

CONSIDERANDO

Que las competencias legislativas del municipio Junín del Estado Táchira corresponde al Concejo Municipal en los términos establecidos en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los Artículos 75 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, por lo que el Concejo Municipal del Municipio Junín ejerce la función deliberante y legislativa.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 141 dispone que: La administración pública está al servicio de los ciudadanos y las ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de rendición de cuentas, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.”

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su numeral 5, establece que es deber del Concejo Municipal del Municipio Junín: “Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su Plan Legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio”, de igual modo, el numeral 23 del mismo artículo,

JRG

“Unidad, Justicia y Progreso”

establece que el Concejo Municipal del Municipio Junín debe cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley Orgánica del Poder Público y demás instrumentos normativos entre los cuales se encuentra el Reglamento de Interior y Debates del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Ley Orgánica de Contrataciones Públicas, según lo consagrado en el Artículo 1, consiste en regular la actividad del Estado en todo lo relacionado con la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, con el fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3, de la Ley Orgánica de Contrataciones Públicas, establece que el ámbito de aplicación de dicha ley son todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con especial énfasis en los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, tanto central como descentralizado.

CONSIDERANDO

Que los sujetos a la Ley Orgánica de Contrataciones Públicas, según lo dispuesto en el Artículo 14, deben constituir una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, con base en la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios; las cuales deben integrarse por un número impar de integrantes principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad; quienes deben ser nombrados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante, preferiblemente entre sus funcionarios o trabajadores.

JRG

“Unidad, Justicia y Progreso”

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Concejo Municipal del Municipio Junín es el encargado de ejecutar el presupuesto del Órgano Legislativo, según el Artículo 96 numeral 8 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y el Artículo 20 numeral 16 de la Reforma Parcial del Reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Constituir la Comisión de Contrataciones del Concejo Municipal del Municipio Junín, la cual estará integrada por un (1) representante del área jurídica, un (1) representante del área técnica, un (1) representante del área económico financiera, con sus respectivos suplentes, y un Secretario.

ARTÍCULO 2º.- Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones del Concejo Municipal del Municipio Junín a los siguientes ciudadanos: Herlany Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.437.790, en representación del área legal; Sonia Mendoza, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.146.855, en representación del área técnico; y Leidy Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.776.484, en representación del área económico financiera.

Asimismo, se designan como suplentes de la Comisión de Contrataciones del Concejo Municipal del Municipio Junín a los siguientes ciudadanos: Rosliz Quiñones, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.601.379, en representación del área legal; Christopher Vivas, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.587.993, en representación del área técnico; y Estefanie Giménez, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.587.188, en representación del área económico financiera.

JRG

“Unidad, Justicia y Progreso”

Como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Concejo Municipal del Municipio Junín al ciudadano Raúl Vivas, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.472.401; y como suplente del Secretario al ciudadano Juana Parada, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.112.629.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión de Contrataciones del Concejo Municipal del Municipio Junín es de carácter temporal, por lo que iniciará sus funciones en la fecha en la conste la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y cesará en sus funciones el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO 4°.- Notificase al Servicio Nacional de Contrataciones la designación de los Miembros de la Comisión de Contrataciones del Concejo Municipal del Municipio Junín del estado Táchira, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- El Presidente del Concejo Municipal del Municipio Junín velará el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el “Salón Junín”, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2024.

Años: “213 de la Independencia y 165° de la Federación”

L.S.

Refrendado:

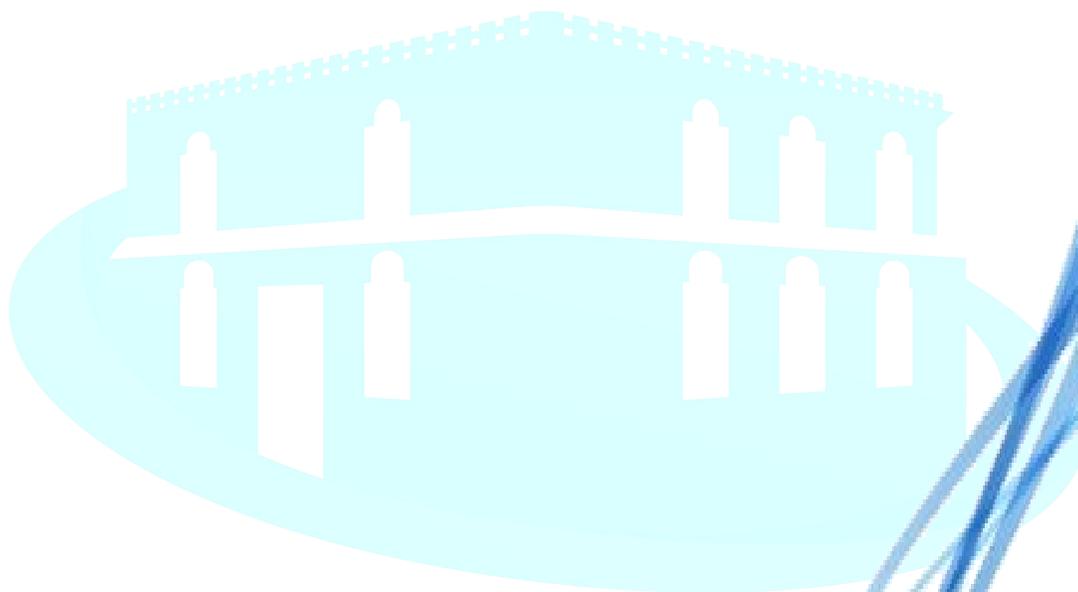
Dr. JIMMY D. ACEVEDO CONTRERAS
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA
Secretario del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

JRG

“Unidad, Justicia y Progreso”

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Jimmy Acevedo, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique, Sonia Mendoza.



CONCEJO MUNICIPAL DE
JUNÍN

JRG

“Unidad, Justicia y Progreso”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin
www.concejomunicipaljunin.com
Página 5 de 5